

RESOLUCIÓN No. 030-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*

Que, el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”;*

Que, el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (…)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal”;*
- Que,** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación Ibídem manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Ofertas: *“6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes”;*
- Que,** con Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto *“Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”*, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;
- Que,** en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“(…) d) Autorizar y suscribir las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso; e) Autorizar el reinicio o archivo del proceso cuando ha sido declarado desierto, de manera motivada (…)”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”;*
- Que,** a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento*

del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución.”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN del mencionado documento se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial.”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1272-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C4 Cambio de Base del Sistema de Indicadores de Precios al Consumidor en el Ecuador (CAB-SIPCE)” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, con Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1275-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C2 - Nueva Encuesta de Fuerza de Trabajo - ENCIET”, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1276-M de 30 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C6 -Aprovechamiento de Registros Administrativos para la Producción Estadística” 2026 , en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2025-1281-M de 31 de diciembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones de la Institución que: “(...) se procede a aprobar el Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C1 - Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales - ENIGHUR” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;

Que, mediante Correo Electrónico de 10 de febrero de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: “Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/01/28. Sobre la base de la

información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones (...);

- Que,** con Oficio Nro. PR-SSGCG-2026-0058-O de 12 de febrero de 2026, la Subsecretaria General de Comunicación e Información de Gobierno, en atención al Oficio Nro. INEC-DICOS-2026-0001-O de 30 de enero de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Comunicación Social: *"(...) la APROBACION del Plan Estratégico de Comunicación (PEC) del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC) correspondiente al año 2026. (...);"*
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva, que: *"(...) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: "Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador". CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...);"*
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-001, de 18 de febrero de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señala que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto de contratación o gasto en STEP: *"CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIO DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2-C3"*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533766-NC-RFB, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M de 13 de marzo de 2026, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *"(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 15 de marzo de 2026 (...);"*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-1075-M de 17 de marzo de 2026, la Directora Financiera, en atención al Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0091-M de 11 de marzo de 2026, puso en conocimiento de la Directora de Comunicación Social, que: *"(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2026-0252-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2026 Nro. 571"* vinculada al trámite de aval Nro. 59 aprobado por la Directora Ejecutiva mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0169-M de 13 de marzo de 2026;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0097-M de 18 de marzo de 2026, la Directora de Comunicación Social, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada: *"(...) se sirva autorizar el inicio del proceso para el "CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 - C3". A su vez, solicito se designe a la Responsable Gestión de Relaciones Públicas y Comunicación Externa, María Soledad Dueñas Mena, C.I. 172168780-2, de la Dirección de Comunicación Social del INEC como administradora del presente proceso de contratación. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité: Génesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de Equipo, C.I. 0931162747. Delegado de la unidad requirente: Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo, C.I.: 1716636962. Profesional a fin al objeto de contratación: Sonia Elizabeth Herrera Salgado, Responsable de la Operación Estadística del Registro Estadístico de Educación (REED), C.I.: 1717986630. Secretario delegado por el área de compras públicas: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, C.I.: 1714204839";*



- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0381-M de 20 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: “(...) 1. Por delegación de la señora Directora Ejecutiva conforme al artículo 1, literal b) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza el inicio del proceso para el “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 - C3, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. 2. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 1, literal m) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025 se designa como administradora del contrato a María Soledad Dueñas Mena, C.I. 172168780-2, de la Dirección de Comunicación Social del INEC. 3. Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 1, literal a) de la Resolución 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Delegado de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité: Génesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de Equipo, C.I. 0931162747. Delegado de la unidad requirente: Esteban Israel Palacios Jaramillo, Miembro de Equipo, C.I.: 1716636962. Profesional a fin al objeto de contratación: Sonia Elizabeth Herrera Salgado, Responsable de la Operación Estadística del Registro Estadístico de Educación (REED), C.I.: 1717986630. Secretario delegado por el área de compras públicas: Jorge Ernesto Guerrero Lema, Miembro de equipo, C.I.: 1714204839.”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 018-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 27 de marzo de 2026, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Encargada, resolvió: " Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3” signado con código: EC-INEC-533766-NC-RFB, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.”;
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;
- Que,** mediante Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 31 de marzo de 2026, el secretario del Comité puso en conocimiento del Comité de Evaluación y Calificación que no se recibieron preguntas por parte de los licitantes, y se consideró que no es necesario realizar aclaraciones en el presente proceso;
- Que,** con Acta Nro. 002 de Apertura de Ofertas, de 07 de abril de 2026, el Comité dejó de manifiesto que fueron receptadas (2) dos ofertas de conformidad con el cronograma del proceso;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0258-M de 11 de abril de 2026, la Directora Ejecutiva, en atención al Memorando Nro. INEC-CGTPE-2026-0373-M de 11 de abril de 2026, informó a la Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, que: “(...) analizados los antecedentes descritos y el Informe de la afectación en los indicadores del Plan Nacional de Desarrollo- PND y Objetivos de Desarrollo Sostenible- ODS presentado, en el marco de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del INEC designadas al Director/a Ejecutivo/a, se acoge las recomendaciones emitidas en el informe adjunto y se autoriza la reprogramación del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo ENEMDU a partir del 11 de abril del presente retomando el diseño del marco muestral vigente hasta marzo de 2026.”;



- Que,** con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0503-M de 14 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, puso en conocimiento de las diferentes Coordinaciones y Direcciones institucionales: “(...) *la reprogramación del operativo de campo de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo – ENEMDU, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, dispongan las acciones preventivas y correctivas pertinentes*”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0127-M de 17 de abril de 2026, la Directora de Comunicación Social, informó la Srta. Ing. Genesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de Equipo, que: “(...) *se evidencia una modificación sustancial en la formulación de la necesidad institucional que dio origen al proceso de contratación, lo cual implica que los objetivos, alcance, productos esperados, así como los componentes del estudio de mercado que motivaron el inicio del proceso de contratación ya no respondan a las condiciones y necesidades actuales de la institución.*” por lo que sugirió al Comité de Evaluación y Calificación: “(...) *proceder con la declaratoria de desierto del proceso de contratación de la agencia de servicios de comunicación publicitaria e informativa C2 – C3, con código EC-INEC-533766-NC-RFB.*”;
- Que,** con Informe del Comité de Evaluación y Calificación, de 20 de abril de 2026, el Comité de Evaluación y Calificación, recomendó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *autorizar el desierto y archivo del proceso de contratación: CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3, signado con código EC-INEC-533766-NC-RFB, en aplicación de los numerales 32.1 y 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes del Documento de Solicitud de Ofertas (SDO).* (...)”;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-DICOS-2026-0135-M de 22 de abril de 2026, la Srta. Ing. Genesis Nicole Poveda Pozo, Miembro de Equipo, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *el informe del Comité de Evaluación y Calificación del proceso de “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3”, signado con código EC-INEC-533766-NC-RFB, en el cual se concluye: “El Comité de Evaluación y Calificación del proceso EC-INEC-533766-NC-RFB, en el marco de sus facultades y responsabilidades, se acoge a la recomendación técnica de la Dirección de Comunicación Social. Por consiguiente, sugiere declarar desierto el proceso debido a la reprogramación del operativo de campo de la encuesta ENEMDU, hecho que modifica la necesidad institucional y afecta la viabilidad del objeto de contratación. Por los antecedentes mencionados, el Comité de Evaluación y Calificación ha considerado sugerir la declaración de Desierto del proceso y su archivo, conforme lo estipulado en el numeral 32.1 y 36.1 de las Instrucciones a los Oferentes del SDO (...)*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0568-M de 22 de abril de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, informó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) *se autoriza la declaratoria de desierto y archivo del proceso “CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3”, signado con código: EC-INEC-533766-NC-RFB, de conformidad a lo expuesto en la recomendación del informe del comité que se encuentra adjunto, por consiguiente se solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución respectiva*”; y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Desierto el proceso de **Solicitud de Ofertas** para la “**CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3**”



signado con código: **EC-INEC-533766-NC-RFB**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Disponer el Archivo del proceso de Solicitud de Ofertas para la “*CONTRATACIÓN DE UNA AGENCIA DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICITARIA E INFORMATIVA C2 – C3*” signado con código: **EC-INEC-533766-NC-RFB**, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, a través de la Gestión de Compras de Bienes y Servicios, proceder con la devolución inmediata de las ofertas presentadas a los licitantes a través de correo electrónico, al haber sido estas entregadas de forma digital junto con el Formulario de Declaración de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 4.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolás Corral	23/04/2026	NC
Revisado por:	Sofía Jaramillo	23/04/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	23/04/2026	RF